

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.

Los contratos comprendidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones de RTA SE - aprobado por Acta de Directorio Nº 123, del 9 de septiembre de 2021 – con sus modificatorios y complementarios, regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, extinción, y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda y por las normas del derecho privado.

ARTÍCULO 2°. ORDEN DE PRELACIÓN.

Todos los documentos que rijan los procedimientos de contratación, así como los que integren los contratos u órdenes de compra, serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de que se produzcan discrepancias interpretativas se seguirá el siguiente orden de prelación:

1. El Reglamento de Compras y Contrataciones de RTA SE. y las disposiciones que lo modifiquen en el futuro;
2. Los manuales explicativos y las normas de procedimiento que se dicten en su consecuencia;
3. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales de RTA SE;
4. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas, la documentación que integre las bases del llamado o convocatoria, y las circulares que eventualmente se dicten;
5. La oferta; las muestras que se hubieren acompañado y toda otra documentación y/o antecedente que el oferente hubiere integrado a la misma;
6. La adjudicación;
7. La Orden de Compra o el contrato, según corresponda.

ARTÍCULO 3°. CÓMPUTO DE PLAZOS.

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4°. VISTA DE LAS ACTUACIONES.

Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5°. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen entre RTA SE y las y los interesados, oferentes, adjudicatarios/as y/o co-contratantes, sea durante la sustanciación del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, podrán ser realizadas válidamente por cualquiera de los siguientes medios indistintamente:

- a) Por acceso directo al expediente de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal dejando constancia firmada en el mismo con indicación de la fecha en que tomó la vista, y se lo tendrá por notificado el día que tuvo acceso a la actuación.
- b) Por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto que se pretende notificar. Se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.
- c) Por medios habilitados por empresas que brindan servicio postal (carta documento, telegrama colacionado, u otros): que deberán remitirse al domicilio constituido, y se lo tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo, o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

Los datos del seguimiento del envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas de correo postal, serán también válidos para acreditar la notificación.

- d) Por nota de RTA SE entregada en forma directa en el domicilio de los mismos.
- e) Por correo electrónico: se tendrá por notificado el día en que fue enviado el mismo. Al respecto, servirá de prueba suficiente: (i) la constancia que el correo electrónico genere para la o el emisor, certificada por la unidad administrativa de compras, y (ii) la constancia de efectiva recepción del contenido de dicha comunicación por parte de la o el destinatario.
- f) Difusión en el/los sitios de internet de RTA SE: si se pretendiera realizar notificaciones por este medio, deberá dejarse constancia de ello en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, indicándose la/s dirección/es del/los sitio/s web en donde se realizarán las comunicaciones, de manera tal que las y los interesados, oferentes y adjudicatarios/as tomen las previsiones y recaudos necesarios a tales efectos. En este caso, se tomará como fecha de notificación la del día hábil siguiente a la de la fecha en que el acto se publicó.
- g) Mediante la difusión en el sitio de internet del Sistema Electrónico de Contrataciones que habilitará RTA SE.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación que se pretende notificar, o adjuntar copia de la misma.

En el caso de que las personas humanas o jurídicas se encuentren inscriptas en el Registro de las y los Proveedores de RTA SE, las notificaciones serán válidas cuando se cursen a los domicilios constituidos o direcciones de correo electrónico denunciadas por ellos al momento de su registración.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 6°. VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS.

Cualquier persona podrá tomar vista de los Pliegos (Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas) y/o de la documentación que forme parte del llamado, convocatoria o invitación, en el domicilio de RTA SE que se indicará en las mismas, en su sitio de internet o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones que habilite. Asimismo, podrá retirarlos o comprarlos en RTA SE o descargarlos de internet.

En los casos en que los interesados opten por retirar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en el domicilio de RTA SE, el Dto. Coordinación Gral. de Compras deberá dejar constancia en el expediente del nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico de éstos.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, las y los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre completo o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que se les deban cursar hasta el día de apertura de las ofertas.

ARTÍCULO 7°. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Las consultas deberán ser efectuadas por escrito, y dirigidas al lugar que se indique en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o en la convocatoria o invitación, o en la dirección de correo electrónico de RTA SE difundida en la documentación que forme parte del llamado. Cuando la consulta sea efectuada por correo electrónico, es responsabilidad exclusiva de la o el consultante verificar que la misma haya llegado a destino.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, las y los consultantes que no lo hubieren hecho con anterioridad, deberán suministrar su nombre completo o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas todas las comunicaciones que se le cursen hasta el día de apertura de las ofertas.

No serán aceptadas consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

En los casos de procedimientos de Licitación o Concurso Público o Privado, las consultas a los pliegos deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días hábiles administrativos antes de la fecha fijada para la apertura de las ofertas, salvo que en el Pliego de Condiciones Particulares se establezca un plazo distinto.

En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple (Contratación Directa), RTA SE podrá establecer en la invitación, convocatoria o documentación que forme parte de la misma, el plazo hasta el cual se podrán realizar las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en cada procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 8°. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine RTA SE en la convocatoria.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 9. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La presentación de la oferta, importa de parte de la o el oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas en el mismo, como así también de las circulares que -con y sin consulta- se hubieren emitido, significando el voluntario sometimiento al régimen jurídico que éste establece, sin reserva de ninguna naturaleza y sin que pueda el oferente alegar -en adelante- su desconocimiento.

En razón de ello no será necesario que los oferentes presenten firmados los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes al procedimiento, y los adjunten al momento de ofertar.

ARTÍCULO 10. INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 11. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de NOVENTA (90) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de NOVENTA (90) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, RTA SE la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, RTA SE la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 12. REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser redactadas en idioma nacional.
- b) Presentarse en original y estar firmada en todas sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las tachaduras, enmiendas, raspaduras o las interlíneas que contengan, deberán hallarse debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan deberán presentarse cerrados, y en su cubierta consignar la identificación del procedimiento de selección a que correspondan, precisando el lugar, día y hora límites para la presentación de las ofertas; y el lugar, día y hora de realización del Acto de Apertura. Los sobres, cajas o paquetes no deberán identificar a la persona humana o jurídica que presente su oferta en el procedimiento.
- e) Deberán contener un domicilio especial constituido en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De no haberse consignado un domicilio especial en la oferta, se tendrá por válido el declarado en el Registro de Proveedores de RTA SE.
- f) Adjuntar la cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente Reglamento.
- g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variables, cuál es la oferta base y cuáles las alternativas o variables. En todos los casos deberá existir una oferta base.
- h) Asimismo, la Oferta deberán ser acompañadas por:

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

1. La Garantía de Mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo en los casos en que no correspondiere su presentación.
2. Las muestras, si son requeridas por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
3. Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional.
4. La restante información y documentación requerida en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 13. OFERTAS ALTERNATIVAS.

Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, ofrece distintas soluciones técnicas que hagan que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

Se podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con las de los demás oferentes.

Sólo se admitirán ofertas alternativas cuando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas lo prevean expresamente. De presentarse una oferta alternativa sin que se encuentre previsto en los pliegos, deberá desestimarse únicamente la oferta alternativa siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 14. OFERTAS VARIANTES.

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente. Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto de los términos de los mismos.

Sólo se podrán comparar las ofertas base de los distintos proponentes y sólo podrá considerarse la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente. Asimismo, sólo se admitirán ofertas variantes cuando los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas lo prevean expresamente. De presentarse una oferta variante sin que se encuentre establecido en los pliegos, deberá desestimarse únicamente la variante siempre que pueda identificarse cuál es la oferta base.

ARTÍCULO 15. COTIZACIÓN.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar RTA SE por todo concepto. 3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 16. MONEDA DE COTIZACIÓN.

La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 17. COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.

Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

1. En moneda extranjera -cuando así se hubiera previsto en los Pliegos de Condiciones Particulares- correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual al momento de la importación.
2. Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando RTA SE reciba los bienes en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
3. Cuando la mercadería adquirida deba ser entregada, y se trate de elementos a instalar y recibir en funcionamiento, el oferente deberá consignar por separado los plazos para dar cumplimiento a esta última obligación.
4. En aquellos casos especiales que se establezca la condición C.I.F. para las cotizaciones, deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros, los que deberán siempre cotizarse separadamente del valor de la mercadería.
5. La liberación de recargos, derechos aduaneros y otros gravámenes correspondientes al bien adjudicado estará a cargo de RTA SE y deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos antes de la apertura de la carta de crédito, entendiéndose que si aquél no pudiera ser liberado por disposiciones legales en vigencia, el contrato podrá ser rescindido sin responsabilidad alguna, salvo los gastos probados en que hubiere incurrido el oferente con motivo de él.

ARTÍCULO 18. MUESTRAS.

Podrá requerirse en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares la presentación de muestras por parte de la o el oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. La o el oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga se deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 19. PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con RTA SE, todas las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por ninguna de las causales de inhabilidad previstas en el artículo siguiente.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 20. PERSONAS NO HABILITADAS.

No podrán contratar con RTA SE:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas, por autoridad administrativa o judicial competente.
- b) Las y los funcionarios, empleadas y empleados de RTA SE, las y los agentes y funcionarios y funcionarias del Sector Público Nacional, Provincial o Municipal y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.188 y sus normas complementarias.
- c) Los fallidos, interdictos mientras no sean rehabilitados.
- d) Las y los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble del máximo establecido en la escala para la figura penal de que se trate.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley N° 24.759).
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieren cumplido con sus obligaciones impositivas y/o previsionales, conforme las disposiciones vigentes dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- g) Las personas humanas o jurídicas que figuren con sanciones firmes, que no regularizaron la infracción, o que, si bien lo han hecho, permanecen en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) por el período establecido en la ley.
- h) Las personas humanas que adeuden cuotas alimentarias en los Registros de Deudores Alimentarios Morosos de la jurisdicción que corresponda.

ARTÍCULO 21. APERTURA DE LAS OFERTAS.

RTA SE recibirá las ofertas que se presenten, en el lugar y hasta el día y la hora determinados en la convocatoria. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no podrán recibirse otras, aun cuando el acto de apertura no se hubiere iniciado.

A la hora fijada para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de las y los empleados de RTA SE designados a tal efecto, y de todos aquellos interesados e interesadas que deseen asistir al mismo. Si el día señalado para la apertura de las ofertas fuera declarado inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el Acto de Apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis posterior por las áreas competentes.

ARTÍCULO 22. VISTA DE LAS OFERTAS.

En el acto de apertura se podrá dar vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas a las y los interesados que así lo requieran.

Los originales de la documentación que integra cada una de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de apertura.

Se podrá prescindir del cumplimiento de dicho término, cuando exista una o único oferente.

ARTÍCULO 23. ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 24. CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con RTA SE. de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 30 del Reglamento de Compras y Contrataciones de RTA SE, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- b) Si no estuviere firmada por la o el oferente o su representante legal.
- c) Si las muestras no fueron acompañadas en el plazo fijado en la convocatoria.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- e) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- f) Si estuviere manuscrita, y la misma fuera ilegible en todo o en parte, estuviere escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

- g) Si contuviera condicionamientos.
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- i) Si no se acompañare la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la constancia de haberla constituido.

ARTÍCULO 25. ERRORES PASIBLES DE SUBSANACIÓN.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos, en el sentido de brindar a RTA SE la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, esta sociedad se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y de su calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórica que obre o pueda obrar en bases de datos de organismos públicos, que no afecten el principio de igualdad de tratamiento de los oferentes.

En estos casos, se deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de SETENTA Y DOS (72) horas, como plazo máximo, salvo que en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se hubiere fijado un plazo mayor.

La posibilidad de corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por la o el oferente para alterar la sustancia de la oferta presentada, para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás.

ARTÍCULO 26. PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.

La Comisión Evaluadora, en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes, precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 27. DESEMPATE DE OFERTAS.

En caso de igualdad de precios y calidad se invitará a las y los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y se notificará a las y los oferentes llamados a

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

desempatar, y se labrará el acta correspondiente. Si no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a las y los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de las y los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 28. COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación de las ofertas, que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de las actuaciones.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiera el cumplimiento de su cometido dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga a la autoridad competente para adjudicar el contrato.

La prórroga que se otorgue no podrá exceder de un lapso igual al fijado en este artículo. El pedido deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En los casos que no intervenga la Comisión Evaluadora, el área técnica a la que le corresponda emitir el informe de evaluación tendrá un plazo máximo de TRES (3) días hábiles para expedirse.

ARTÍCULO 29. IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.

El dictamen de evaluación deberá notificarse en forma fehaciente dentro de los DOS (2) días de emitido.

Las y los interesados podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días hábiles de haber sido notificados. Durante ese término el expediente se pondrá a disposición de las y los oferentes para su vista.

Junto con la impugnación del dictamen de evaluación de las ofertas, y como requisito para la consideración de la misma, deberá acompañarse la garantía de impugnación correspondiente.

Durante el tiempo en que el expediente administrativo se encuentre en la etapa de substanciación de las impugnaciones incoadas, quedará suspendido el cómputo del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 30. GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

- a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: UNO POR CIENTO (1%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la empresa, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación serán establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 31. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente conforme lo previsto en el ANEXO I y será notificada fehacientemente a la o el adjudicatario y al resto de las y los oferentes dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieren formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto en el que se disponga la adjudicación. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiere presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 32. NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.

La notificación de la orden de compra o venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificado el acto de adjudicación. Sin perjuicio de ello, el adjudicatario deberá presentarse en el domicilio de RTA SE dentro del plazo que se fije en la comunicación, a fin de suscribir los ejemplares de la misma.

A los fines de agilizar el trámite de ejecución de la adquisición de los bienes y servicios que se tramiten, el titular de la Gerencia de Administración y Finanzas -o de la Dirección de Administración y Finanzas, de corresponder - estará facultado para suscribir en nombre de RTA SE la correspondiente Orden de Compra. La Orden de Compra deberá contener, básicamente -además de la identificación del expediente administrativo y el tipo de contratación y/o procedimiento en donde se expide el plazo de su vencimiento; el detalle de los elementos adjudicados; el precio unitario y el total; las condiciones del pago y el lugar, forma y plazo de entrega de los bienes adquiridos.

ARTÍCULO 33. FIRMA DEL CONTRATO.

En los casos en que la adjudicación se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo. A tal fin el Dto. Coordinación Gral. de Compras deberá notificar a la o el adjudicatario, dentro de los DIEZ

(10) días de la fecha de notificación de la adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, se considerará que ha desistido de su oferta, lo que acarreará las sanciones contempladas en el presente Reglamento.

El contrato deberá contener las estipulaciones básicas del procedimiento y será suscripto por la o el oferente o su representante legal, y por la o el representante legal de RTA SE.

ARTÍCULO 34. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La o el adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del término de CINCO (5) días de haber sido notificada la adjudicación del contrato. De no integrarla dentro de dicho término se lo intimará en forma fehaciente a que lo haga en un plazo no mayor a TRES (3) días, vencido el cual se entenderá configurado su desistimiento a la adjudicación del contrato, con pérdida de la garantía de la oferta. La o el adjudicatario podrá eximirse de presentar la garantía de cumplimiento del contrato, satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de que exista rechazo de bienes. En este supuesto el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente de

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

dicho rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin que previamente se integre la garantía que corresponda.

Si la o el adjudicatario rechazara la orden de compra, no se presentara a firmar el contrato, o no constituyera la garantía de cumplimiento dentro de los plazos fijados, RTA SE podrá adjudicar el contrato a la o el oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades correspondientes.

ARTÍCULO 35. MONEDA DE LA GARANTÍA.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la misma.

ARTÍCULO 36. FORMAS DE GARANTÍA.

Las garantías podrán constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

- a) Por transferencia bancaria en la Cuenta Corriente de titularidad de RTA SE del Banco de la Nación Argentina informada en el pliego, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar del domicilio de RTA SE. El cheque será depositado dentro de los plazos que rigen a esta clase de operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el Banco de la Nación Argentina la orden de RTA SE, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente.

Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la Garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

- d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de RTA SE, constituyéndose el o la fiadora en deudor o deudora solidaria, lisa, llana y principal pagadora con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos dispuestos por el Código Civil y Comercial de la Nación.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de RTA SE.

El Pliego de Condiciones Particulares podrá establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. RTA SE deberá solicitar a la o el oferente o adjudicatario la sustitución de la Compañía de Seguros, cuando durante el

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

transcurso del procedimiento o de la ejecución del contrato, dicha aseguradora hubiere dejado de cumplir los requisitos impuestos por las normas vigentes.

La elección de la forma de garantía -en principio-, queda a opción de la o el oferente o adjudicatario. RTA SE podrá establecer directamente una o más formas de constitución de las garantías en el Pliego de Condiciones Particulares o en la documentación que forme parte del llamado o convocatoria.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta -que deberá cubrir los plazos previstos en el pliego, garantizarán el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada contratación.

ARTÍCULO 37. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) Adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de DOSCIENTOS (200) módulos.
- c) Cuando el monto de la Orden de Compra, venta o del Contrato no supere la cantidad de DOSCIENTOS (200) módulos;
- d) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal;
- e) Cuando la ejecución de la prestación se cumplió dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo, el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la Orden de Compra o de la firma del contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin que, previamente, se hubiere integrado la garantía correspondiente.
- f) Cuando la o el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional, definida en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificatorias.
- g) Cuando la o el oferente sea un organismo Provincial, Municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o una Universidad Nacional o sus facultades dependientes;
- h) En las contrataciones directas fundadas en razones de urgencia o emergencia.
- i) Cuando así se establezca en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para cada procedimiento.

Las excepciones previstas en el presente artículo excluyen a las contragarantías previstas en el inciso 3) del Artículo 51.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 38. RENUNCIA TÁCITA.

En los casos en que, luego de notificada/o fehacientemente, la o el oferente o adjudicatario no retirase las garantías, podrá reclamar su devolución dentro del plazo de NOVENTA (90) días a contar desde la fecha de la notificación.

La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte de la o el titular del derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor de RTA SE, produciéndose su aceptación con el acto que ordene su ingreso patrimonial.

ARTÍCULO 39. ACRECENTAMIENTO DE VALORES.

RTA SE no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 40. ENTREGA DE BIENES, CUMPLIMIENTO DE SERVICIOS, ENTREGA DE OBRAS.

Las y los adjudicatarios deberán cumplir con la entrega de los bienes, la prestación de los servicios y la entrega de las obras en el lugar, formas, plazos, fecha y demás condiciones establecidas en las bases de la contratación.

Los plazos de entrega se computarán en días corridos a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la orden de compra o de la firma del contrato, o del cumplimiento de las obligaciones a cargo de RTA SE cuando así se hubiera establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación correspondiente.

ARTÍCULO 41. PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

RECEPCIÓN PROVISORIA. La recepción de bienes tendrá carácter provisorio y los recibos y/o remitos que se firmen quedarán sujetos a la recepción definitiva.

La o el proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que se le fije al efecto. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor de RTA SE, pudiendo ésta disponer de dichos elementos.

Sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder, la proveedora o proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

RECEPCIÓN DEFINITIVA. A los efectos de la conformidad definitiva en la entrega de bienes deberá procederse previamente a la confrontación de los mismos (cantidad, calidad, tipo, etc.) y de la prestación de los servicios con las especificaciones del pedido con la muestra patrón o con la presentada por la o el adjudicatario y en

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

su caso con los resultados de la pruebas y demás controles que fuere necesario realizar, y de lo que hubiere sido dispuesto en las cláusulas particulares.

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se deberá requerir la intervención de la o el técnico profesional del área respectiva.

La conformidad de la recepción definitiva de los bienes, entrega de obras y/o prestación de servicios objeto del contrato, se otorgará dentro de los DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares su hubiere fijado un plazo distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, la o el proveedor podrá intimar a RTA SE a la recepción. Si la unidad requirente no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de plena conformidad.

En los casos en que la unidad requirente intime la presentación de elementos faltantes o bien cuando solicite el reemplazo de elementos o la adaptación del servicio por no adecuarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo para otorgar la conformidad de la recepción de las prestaciones comenzará a correr a partir de su entrega o cumplimiento.

La conformidad definitiva no libera a la o el adjudicatario de las responsabilidades emergentes de vicios redhibitorios que se advirtieran durante el plazo de TRES (3) meses, computados a partir de la fecha en que RTA SE. tomó conocimiento de éstos, salvo que, por la índole de la prestación, en las cláusulas particulares se hubiere fijado un plazo mayor.

La o el adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones correspondientes en el término y lugar que le indique RTA SE.

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los servicios.

COMITÉ DE RECEPCIÓN. Cuando la contratación supere los MIL (1.000) módulos, deberá constituirse un Comité de Recepción que estará integrado por DOS (2) miembros, que seguirán desempeñando sus tareas habituales dentro de las áreas en las cuales presten servicios.

ARTÍCULO 42. PRÓRROGA DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. MULTA POR MORA.

La o el adjudicatario podrá solicitar por única vez y por escrito la prórroga del término contractual antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. Si RTA SE no se expidiera dentro de los CINCO (5) días hábiles de presentada la solicitud formal de la misma, se entenderá que la prórroga ha sido concedida.

Las prórrogas concedidas determinarán en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato. Dicha multa será del UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

Aun cuando no se haya solicitado, ni concedido prórroga, en caso de que RTA SE acceda a recibir bienes o servicios fuera del término contractual igual se aplicará la pertinente multa, calculada según lo establecido en el párrafo precedente. Para el caso de la contratación de servicios cuyo cumplimiento tardío o defectuoso no puede ser ponderado bajo el concepto de "días de mora" o "término durante el cual se produce el incumplimiento", las Cláusulas Particulares determinarán el procedimiento a aplicar para el cálculo de las multas que pudieren corresponder.

En todos los casos y a los efectos de determinar el procedimiento de la multa, deberán considerarse parámetros mensurables objetivamente.

ARTÍCULO 43. FACTURACIÓN.

Las facturas, que deberán ajustarse a las normas de la AFIP, serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la recepción.

La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares determinará el comienzo del plazo fijado para el pago. En cada factura el proveedor deberá establecer, como mínimo:

- a) Número y fecha de la Orden de Compra o Contrato a que corresponde.
- b) Número de expediente, tipo y número de actuación.
- c) Número y fecha de los remitos de entrega.
- d) Número, especificación e importe de cada renglón facturado.
- e) Importe total bruto de la factura.
- f) Monto y tipo de los descuentos si correspondiera.
- g) Importe neto de la factura.

ARTÍCULO 44. PLAZO y MONEDA DE PAGO.

El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se estableciera uno distinto. Los pagos se efectuarán en la moneda de cotización fijada en el Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 45. GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.

Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si RTA SE no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 46. AUMENTOS O DISMINUCIONES.

El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la empresa, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para RTA SE, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 47. CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, RTA SE podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original.

ARTÍCULO 48. CLASES DE PENALIDADES.

Las y los oferentes y/o contratantes podrán ser pasibles de las siguientes penalidades:

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

- 1) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Operará en los casos que exista un desistimiento de la o el oferente antes del plazo de vencimiento del mantenimiento de la oferta, o en aquellos supuestos que habiendo sido adjudicatario, eluda o se niegue a recibir la orden de compra o a firmar el respectivo contrato.
- 2) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. Operará en los casos en que la prestación sea incumplida en forma total o parcial, siendo -en este último supuesto- la pérdida proporcional al incumplimiento.
- 3) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones, cuyo monto o método de cálculo podrá fijarse en el respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares o -según sea el caso- la multa se calculará conforme las previsiones establecidas en el Artículo 101 del presente Reglamento.
- 4) Rescisión contractual por su exclusiva culpa.

ARTÍCULO 49. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Las penalidades establecidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de RTA SE no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación de la o el contratista provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por RTA SE. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios del contrato, deberá ser puesta en conocimiento de RTA SE dentro de los TRES (3) días hábiles de producida o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 50 - REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.

La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 51- RENEGOCIACIÓN.

En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 52. CLASES DE SANCIONES.

Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, en todos los casos que opere una revocación o una rescisión contractual, además se aplicarán las siguientes sanciones:

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

- 1) **Apercibimiento.** A la o el proveedor que incurriere en incorrecciones o inconductas leves que no llegaran a configurar hechos dolosos;
- 2) **Suspensión.** A la o el proveedor que, reiteradamente y sin causa debidamente justificada, desistiera de ofertas o adjudicaciones o no cumpliera con sus obligaciones contractuales. Las sanciones serán aplicadas por disposición de la autoridad que aprobó la contratación. Una vez aplicada una sanción, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el oferente o proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos hasta la extinción de aquélla.

ARTÍCULO 53. CONSECUENCIAS.

Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATANTE – RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SE
Domicilio Av. Figueroa Alcorta nro. 2977 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Correo Electrónico compras@tvpública.com.ar
Teléfono: (011) 4808-2525 / (011) 15 6894-8842

Tipo de procedimiento: Licitación Pública	N° 12	Ejercicio: 2023
Clase: Etapa Única Nacional		
Modalidad: No aplica		

N° de Expediente: EX-2023-117986722- -APN-GRHC7#RTA
Objeto: SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TV PÚBLICA, RADIO NACIONAL, PLANTA TRANSMISORA PACHECO Y CANAL 12 TRENQUE LAUQUEN.
Plazo de prestación: Según artículo 18° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares

EVENTO	LUGAR	PLAZO / HORARIO
CONSULTAS	compras@tvpública.com.ar	Hasta TRES (3) días antes de la apertura.
PRESENTACION DE OFERTAS	Of. Nro. 46 – Dto. Compras TV Pública – Avda. F. Alcorta 2977 - CABA	Hasta el día: 07/11/2023 a las 12 hs.
APERTURA	Of. Nro. 46 – Dto. Compras TV Pública – Avda. F. Alcorta 2977 - CABA	El día 07/11/2023 a las 12:30 hs.

Deberá tenerse en cuenta que para acceder al Organismo se le solicitará el correspondiente Documento Nacional de identidad, y deberá preverse la demora que podrá ocasionar dicha circunstancia.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Artículo 1º: RÉGIMEN LEGAL:

La presente contratación se regirá por las disposiciones del Reglamento de Compras y Contrataciones de RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO aprobado por Acta de Directorio Nº 123 del 9 de septiembre de 2021, y sus modificaciones aprobadas por Acta de Directorio Nº 142 del 3 de agosto de 2022. El mencionado Reglamento se podrá consultar del sitio de Internet de Radio y Televisión Argentina S.E., <https://www.radioytelevision.ar/compras-y-contrataciones/>.

En caso de controversias o discrepancias entre las normas que rigen esta contratación, se respetará el siguiente orden de prelación: 1) El Reglamento de RTA., 2) el Pliego Condiciones Particulares, 3) Pliego de Bases y Condiciones Generales, 4) las notas y circulares aclaratorias, 5) el acto emanado de RTA S.E. que dispone la adjudicación, 6) la orden de Compras o Contrato.

Artículo 2º. OBTENCIÓN DEL PLIEGO:

Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones ingresando en el link: <https://www.radioytelevision.ar/compras-y-contrataciones/>.

Asimismo, quedará bajo responsabilidad de cada oferente, consultar diariamente el sitio web, a fin de notificarse de posibles circulares publicadas por RTA SE.

Artículo 3º. CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Artículo 4º. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o contratantes se efectuarán al domicilio Especial y/o a la dirección de correo electrónico denunciada por el oferente en su Declaración Jurada de Domicilio.

Artículo 5º. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:

El oferente deberá informar un domicilio especial. Asimismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Todas las comunicaciones oficiales con relación a la presente licitación podrán dirigirse indistintamente al domicilio especial o direcciones de correo electrónico denunciadas y su simple recepción será considerada una notificación válida.

Artículo 6º. REQUISITOS Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

• REQUISITOS

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 12º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Las ofertas deberán estar firmadas y foliadas en cada hoja, por titular o representante legal. Asimismo, deberán estar inexorablemente DIGITALIZADAS en un archivo en formato PDF (menor a 100 MB), en el mismo y exacto orden que la oferta física.

• PRESENTACION

La presentación de las ofertas deberá incluir los siguientes elementos, en el orden que se detalla a continuación:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

1. Garantía de Oferta: Los oferentes deberán presentar junto con su oferta, una garantía de mantenimiento de aquella, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas mencionadas en el Art. 36° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. La Planilla de Cotización, ANEXO II, con la oferta económica, la que deberá considerar todos los gravámenes que afecten a cada uno de los renglones, aclarando cualquier circunstancia al respecto. No se admitirán cláusulas de ajuste bajo ninguna modalidad.
Se deberá cotizar por renglón completo, todos y cada uno de los ítems incluidos en la PLANILLA DE COTIZACIÓN incorporada en el pliego. Dicha planilla no podrá modificarse ni en el itemizado, ni en el orden de cada ítem, de modo tal que se observe un mismo plano de comparación a la hora de evaluar las ofertas económicas.
El oferente deberá incluir en el precio, todos los recursos humanos, maquinaria y herramientas, insumos, materiales, fletes, y toda otra erogación, que sea necesaria aplicar para cumplir con la provisión objeto del presente pliego.
3. Personería: En todos los casos los documentos (DNI, Estatuto, Actas, etc.) deberán estar debidamente firmados por el Representante Legal de la Empresa. En aquellos casos que la documentación sea firmada por un apoderado, el poder debe estar certificado por Escribano o Banco, así como sus estatutos o Contratos Sociales y/o modificaciones que hubiera. También se deberá adjuntar copia, de la última Acta de designación de Autoridades vigente e inscripta ante el Órgano de Contralor (DPPJ, IGJ).
4. Constancia de inscripción en AFIP, Ingresos Brutos y/o Convenio Multilateral. En caso de que el oferente se encuentre exento en determinados tributos, se deberá adjuntar copia de la documentación que acredite la exención invocada.
5. Últimos TRES (3) formularios 931, con su correspondiente presentación y pago.
6. Últimos DOS (2) balances certificados por Contador Público y presentados ante el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
7. Estructura de Costos: Los oferentes deberán presentar junto con su oferta un detalle analítico de los rubros que integran la estructura de costos, indicando su porcentaje, que corresponda al siguiente esquema:
 - a. Mano de obra.
 - b. Materiales.
 - c. Amortizaciones.
 - d. Gastos generales directos.
 - e. Gastos generales indirectos.
 - f. Otros gastos (financieros, administrativos, etc.).
 - g. Margen de utilidad.

Los datos requeridos supra, podrán ser considerados por RTA SE frente a una eventual solicitud de renegociación de precios adjudicados. RTA SE se reserva el derecho de considerar todos o alguno/s de los ítems consignados en la estructura de costos de acuerdo a las cuestiones económicas alegadas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Asimismo, los oferentes deberán describir los conceptos que engloban los ítems mencionados en la estructura consignada.

El pedido de renegociación de precios adjudicados podrá ser formulada en el caso que se acredite que circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual y luego de transcurrido SEIS (6) meses de emitida la orden de compra.

8. Habilitación y registro para funcionar como agencia de seguridad privada, o vigilancia, o de policía particular, o de sociedad de policía particular, ante la autoridad federal, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que corresponda según la normativa federal o local vigente. Tratándose el servicio a prestar en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Provincia de Buenos Aires, los oferentes deberán cumplimentar lo normado por la ley nro. 1913 de CABA y la ley nro. 12.297 de la mencionada provincia
9. Requisitos de calidad. Deberá presentar certificado según las normas de calidad que a continuación se indica, o su equivalente:
 - a. Certificado Normas ISO 9001:2015, ISO 45001:2018, y 14001:2015, cuyo alcance cubra servicios integrales de vigilancia y seguridad privada, y
 - b. Certificado Normas ISO 39001:2012 cuyo alcance cubra el transporte aplicado para la prestación de servicios integrales de vigilancia y seguridad privada.
10. Programa de Integridad: Deberá acreditar el cumplimiento de lo indicado en los artículos 22, 23 siguientes y concordantes de la Ley Nº 27.401 El Programa de Integridad deberá ser apropiado a la naturaleza de la organización, y guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica.
11. Informe de Deuda Consolidada y reporte de deuda ante la AFIP extraído del **“Sistema de Cuentas Tributarias/ Cuenta Corriente/detalle de Deuda Consolidada/Consulta deuda proveedores del estado”**, en virtud de la Resolución AFIP Nº 4164 de fecha 29 de noviembre de 2017, publicada en Boletín Oficial.
12. Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, suscripta por el oferente. Se establece un plazo de mantenimiento de oferta de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de apertura de la presente licitación.
13. Declaración Jurada constituyendo domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el correo electrónico, suscripta por el oferente, donde serán válidas todas las comunicaciones que se cursen.
14. Declaración Jurada suscripta por el oferente que indique que no ha sido demandado por el Estado o sus entidades descentralizadas por causas fiscales o contractuales. Deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen o no juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, objeto de litis, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad con la que se litiga. Exigencia que en el caso de UTE, se extiende a todos sus integrantes (al igual que los demás requisitos exigidos en este Pliego)
15. Declaración Jurada de Intereses – Decreto 202/2017.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

16. Declaración Jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos que se oferten bienes de origen nacional.
17. Canje publicitario: en el caso que la oferta económica incluya un porcentaje en Canje Publicitario, el valor del segundo para TV Publica será de \$450,00 + IVA.

Se desestimará la oferta, sin posibilidad de subsanación por los supuestos enunciados en el Art. 24° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En todos los casos, si la documentación presentada tuviera defectos formales (Art. 25° PBCG), el oferente será intimado para subsanarlos dentro del término de dos (2) días hábiles; si no lo hiciera, su oferta será desestimada.

RTA S.E. podrá solicitar toda otra documentación que considere necesaria a efectos de realizar una mejor evaluación de las ofertas, en lo referente a los aspectos técnicos y a la calidad de las mismas.

Artículo 7° FORMA Y MONEDA DE COTIZACIÓN:

La presente contratación deberá ser cotizada en Pesos de la República Argentina completando la Planilla de Cotización (Anexo II) que se adjunta al presente.

Podrán presentarse ofertas alternativas y variantes.

Deberán cotizarse la totalidad de los renglones.

Artículo 8° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Los oferentes se comprometen a mantener sus ofertas por un plazo de SESENTA (60) días corridos. El plazo se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

Artículo 9° VISTAS E IMPUGNACIONES:

A partir del día hábil siguiente al acto de apertura y por el término de DOS (2) días hábiles, serán exhibidas las ofertas. Cumplido el mismo, se considerará concluido el período de vista y las actuaciones quedarán reservadas para su evaluación.

Posteriormente a la evaluación de la documentación, y emitido el Dictamen Legal, se notificará a los oferentes y se dará vista del procedimiento. Quienes impugnen el dictamen, deberán actuar según lo indicado en los Artículos 29° y 30° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 10° GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:

Rige lo indicado en el ARTÍCULO 30°: Garantía de Impugnación PBCG.

Artículo 11° ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Rige lo indicado en los Artículos 31° y 32° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 12° GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento del Contrato por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las garantías deberán presentarse a través de cualquiera de las formas previstas en el Artículo 36° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 13° LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio será prestado en instalaciones de TV Pública – Av. Figueroa Alcorta 2977, CABA -, Radio Nacional – Maipú 555, CABA -, Planta Transmisora de Radio Nacional – General Pacheco, Bs. As. -, y Canal 12 – Av. Belgrano 1300, Trenque Lauquen, Pcia. De Buenos Aires -.

Artículo 14° CONDICIONES DE PAGO:

Los pagos serán mensuales. Las facturas serán presentadas a mes vencido y abonadas dentro de los DIEZ (10) días, una vez conformado el servicio por la Gerencia de Infraestructura y Servicios de RTA SE.

Las facturas serán presentadas ante la Gerencia de Infraestructura y Servicios de RTA, en las que se indicará:

1. Número de la Orden de Compra;
2. El concepto a que corresponde la factura que se presenta (anticipo, saldo, etc.)
3. Denominación del Organismo: Radio y Televisión Argentina S. E.
4. C.U.I.T. Nº 30-71124718-8 IVA Responsable Inscripto
5. Se deberá adjuntar remito si correspondiere.

Artículo 15° OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

Confidencialidad: El contratista y su personal deberán mantener estricta confidencialidad y reserva sobre datos o información que pudieran obtener sobre operaciones de RTA S.E. y/o sus sistemas de seguridad.

Transferencia del Contrato: El adjudicatario no podrá transferir total o parcialmente la adjudicación ni el contrato a terceros, sin la autorización previa y escrita de RTA S.E. La violación de esta prohibición dará derecho a RTA S.E. para declararlo rescindido de pleno derecho y a reclamar los daños y perjuicios, multas y sanciones administrativas que correspondieren o hubiere lugar.

Artículo 16° PENALIDADES:

Rige lo indicado en el Art. 48° del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Artículo 17° PLAZO DE PRESTACIÓN:

La prestación del servicio será mensual, estimando comenzar el mes inmediato siguiente al de la adjudicación, por un plazo de DOCE (12) meses, con opción a renovación por un período igual.

Artículo 18° VISITA:

Los oferentes, deberán visitar las instalaciones, a fin de tomar conocimiento de las mismas y realizar una cotización acorde a las necesidades en el lugar. Se les extenderá un Certificado de Visita, el cual deberán presentar junto con su oferta.

Las visitas serán coordinadas para cada objetivo, según el siguiente detalle:

TV PÚBLICA

Contactos: Miguel Visconti, Mail mvisconti@tvpública.com.ar - 11-4808-2500 interno 1640 (lunes a viernes de 10 a 17 hs.).

RADIO NACIONAL

Contacto: Gustavo Sgandurra, Mail intendencialra1@radionacional.gov.ar - 116557-3884 (lunes a viernes de 10.00 a 17.00 hs.).

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

PLANTA TRANSMISORA de GRAL. PACHECO

Contacto: Alejandro Petrecca, Mail plantapacheco@radionacional.gov.ar - 115633-5298 (lunes a viernes de 10.00 a 17.00 hs.).

CANAL 12 de TRENQUE LAUQUEN

Contacto: Federico Crowder, Mail federicocrowder@yahoo.com.ar – 02392-631098 (lunes a viernes de 10.00 a 17.00 hs.).

La presentación de la oferta lleva implícito el total conocimiento de las condiciones en las que se desarrollarán las tareas que se contraten. No se aceptará bajo ningún concepto que el adjudicatario alegue algún desconocimiento y no se considerará adicional a todo aquello, que aun cuando no haya sido especificado, tienda a satisfacer la correcta ejecución de los trabajos, conforme a sus fines y objetivos.

Artículo 19° RESERVAS:

RTA S.E. se reserva el derecho, en cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, a dejar sin efecto esta Licitación, no pudiendo los oferentes, en este caso, pretender derecho alguno de adjudicación ni reclamar indemnización o el reintegro de gastos en que hubieren incurrido para la preparación y presentación de sus propuestas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TV PÚBLICA, RADIO NACIONAL, PLANTA TRANSMISORA PACHECO Y CANAL 12 TRENQUE LAUQUEN

NORMAS RELATIVAS A LA PRESTACION DEL SERVICIO

1. El personal de la empresa adjudicataria deberá estar debidamente uniformado y con elementos de protección, que el mismo proveerá a todos los vigiladores seleccionados para la prestación del servicio, así como los equipos para lluvia, linternas, brazaletes, chalecos reflectantes, calzado de seguridad cuando corresponda y todo otro elemento necesario para el cumplimiento de las funciones propias de este servicio. El personal deberá contar con plaqueta identificativa en la cual figure la empresa adjudicataria y el nombre y apellido del vigilador. El uniforme deberá ser previamente aprobado por RTA S.E y quien revista el cargo de Encargado deberá vestir traje de color negro.
2. La empresa de seguridad deberá contar con un completo sistema de comunicaciones que cumpla las necesidades puntuales del servicio que se está licitando. Deberá contar con un equipo de comunicaciones por puesto a cubrir, más un equipo que estará en poder de la persona que RTA SE designe.
3. El oferente deberá demostrar suficiente capacidad técnica para mantener, a requerimiento del cliente, todo el equipo de sistemas y medios electrónicos de apoyo a la seguridad, tales como, y a título de ejemplo: sistemas de CCTV individuales o integrales con capacidad de transmisión de imágenes a distancia; sistema de control de accesos con identificación de personas y vehículos; instalación de sistemas de alarma con capacidad de ser monitoreados a distancia. Para tales funciones, el oferente deberá contar con instalaciones centralizadas de monitoreo.
Asimismo, RTA SE cuenta con un sistema de control de CCTV compuesto por cámaras color 1/3 380 TVL marca Dumont, con lentes iris fijo de 4, 8, y 16 MM, según el caso, soportes para dichas cámaras, y tres monitores de PC marca Sysmaster y tres videograbadores digitales para dichas cámaras, cada una con conexión a red, internet y teléfono marca Dumont; todo ello en funcionamiento actualmente, el que será operado y mantenido en servicio por la adjudicataria, quien deberá entregarlo a la finalización del contrato en perfecto estado, tal como lo recibió.
En caso de detectarse fallas técnicas, deberán en primera instancia ser informadas en un plazo no mayor a 24hs, y posteriormente reparadas en un plazo no mayor a 72 hs.
La reparación incluye provisión de los insumos estándar propios de deterioros por funcionamiento y desgaste. En los casos que se produzcan desperfectos o roturas por fallas externas, deberá ser informado con inmediatez y se solicitará un diagnóstico técnico y presupuesto a la empresa del servicio, el cual será presentado a consideración de RTA SE.
Por otra parte, se define el mantenimiento de modalidad correctiva y preventiva. A los efectos RTA SE convocará a los oferentes a una entrevista técnica evaluativa.
4. La adjudicataria contará con personal idóneo en número suficiente, siendo las condiciones que

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

debe cumplimentar el mismo; para desempeñarse como vigilador –independientemente de aquellas que se establecen en la Legislación que regula las actividades de las empresas de Seguridad Privada-, las siguientes:

- a) Estudios secundarios completos
- b) Curso básico de vigilador que comprenda:
 - Nociones legales
 - Primeros Auxilios y RCP

c) Certificado de Examen Psicofísico

d) Antecedentes Penales del personal a asignar al Objetivo, en caso de resultar adjudicada.

La adjudicataria deberá presentar para la aprobación de RTA SE, al personal que pretende incorporar al servicio, sin que dicha aprobación signifique eximir a la adjudicataria de sus responsabilidades ni que implique obligación alguna para RTA SE.

5. La adjudicataria deberá contar entre su personal con por lo menos un vigilador por turno y edificio, con categoría de Bombero (CCT 194/92, Art. 15, Inc. B), con amplios conocimientos y experiencia comprobable en sus funciones para dicha categoría).
6. La adjudicataria mantendrá informada a RTA SE de la nómina del personal que preste el servicio en las instalaciones (Nombre y apellido, DNI y domicilio, N° CUIL, Número de Póliza de Seguro de vida, otros). Asimismo, entregará mensualmente a RTA SE las constancias de cumplimiento de normas relativas al trabajo y a los organismos de la seguridad social, de acuerdo al Art. 30 de la LCT.
El cumplimiento de la presente obligación se considera esencial y el incumplimiento de la misma obstará al pago de las facturas por el servicio que se encuentre al cobro mientras dure el incumplimiento, en los términos de los artículos 1031 y 1032 del Código Civil y Comercial de la Nación. El incumplimiento reiterado será causal de rescisión por culpa de la adjudicataria. RTA SE podrá auditar cuando lo considere pertinente el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente apartado.
7. Para el pago del servicio, la adjudicataria deberá emitir un informe detallando las novedades del mes e identificar a los agentes que han prestado servicio. Todo cambio de personal que se realice, deberá ser informado a la Gerencia de Infraestructura y Servicios de RTA SE, a efectos de ser incorporado al sistema de control de asistencia de RTA SE.
8. La adjudicataria, además de su propio sistema de control horario, el cual deberá ser susceptible de ser supervisado por RTA SE, deberá proveer un Sistema de Control de Asistencia por datos biométricos de huella dactilar y/o reconocimiento facial, que permita un control más dinámico del servicio prestado. Deberá proveer el hardware y software para su implementación, como así su configuración, puesta en marcha y mantenimiento periódico. A modo de facilitar el control de fichadas de ingreso y egreso del personal, se deberá otorgar en forma directa y continua el acceso a la Gerencia de Infraestructura y Servicios.
9. RTA SE efectuará revisiones operativas sobre el desempeño de la adjudicataria en cualquier momento, a fin de comprobar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
10. RTA SE podrá requerir un perfil específico de vigilador, para brindar un determinado servicio, cuyo valor hora/hombre se coordinará oportunamente, conforme las aptitudes solicitadas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

RTA SE, a su exclusivo juicio, se reserva el derecho de requerir a la adjudicataria, la separación del personal que considere inadecuado en lo que se refiere al cumplimiento de normas o indicaciones de RTA SE, atención al público, presentación o cualquier otra razón invocada. La separación y reemplazo del personal alcanzado por dicho pedido deberá ser inmediato.

RTA SE comunicará a la adjudicataria las transgresiones que compruebe respecto del cumplimiento de normas e instrucciones en que incurra el personal, a efectos de que adopte las medidas que correspondan para regularizar la situación planteada. Dentro de las 24 horas de formulado el reclamo se deberá informar a RTA SE sobre lo actuado y medidas adoptadas.

11. RTA SE podrá requerir, en caso de fuerza mayor, que los vigiladores desarrollen otras tareas, las que serán siempre relacionadas con la seguridad.
12. La adjudicataria deberá entregar al responsable de la supervisión del servicio en la TV PÚBLICA, en Radio Nacional con su planta transmisora y en el Canal 12 de Trenque Lauquen un parte diario, y otro mensual, con las novedades más relevantes que se produzcan en cada Unidad.
13. La adjudicataria deberá presentar en el momento de iniciar las prestaciones, el alta de cada uno de los vigiladores otorgado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires -Dirección General de Seguridad Privada - acorde Ley 1913, y la correspondiente a la Provincia de Buenos Aires Ley 12.297.
14. La adjudicataria deberá presentar de cada vigilador en el momento de iniciar las prestaciones Copia Certificado del Curso del Vigilador de 70 horas otorgado por el Instituto habilitado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y de corresponder el otorgado por la Autoridad de Aplicación de la Provincia de Buenos Aires. No se permitirá el ingreso a ningún vigilador de la adjudicataria a las instalaciones de la licitante que no posea la documentación de Alta y de los Cursos requeridos oportunamente.
15. La adjudicataria deberá contar indefectiblemente con Director Técnico para cada uno de los objetivos.

INCUMPLIMIENTO

En caso que RTA SE advierta deficiencias en la prestación del servicio y éstas no sean de suficiente entidad como para considerar que el incumplimiento habilita la rescisión del contrato, la adjudicataria se hará pasible de una multa de hasta un 10% (diez por ciento) sobre el monto mensual facturado al momento de verificada la infracción.

Se sancionarán las siguientes faltas:

- Falta de aseo del personal.
- Uniforme incompleto o deteriorado.
- Permitir el ingreso de personal del canal y la radio sin que cumplan las normas de ingreso estipuladas para el mismo.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- Omisiones o falta de veracidad en el parte diario indicado en el inciso 11 del Anexo I)
- No contar, en lugar visible, con plaqueta identificativa.
- Extensión horaria no justificada, en cada caso que se detecte.
- Realizar tareas no previstas en consignas y en detrimento y calidad del servicio.
- Llenado inadecuado de documentación utilizada en el servicio.
- Incumplimiento de sus consignas.
- Ausencia de un agente en los objetivos descriptos.
- Puesto cubierto con plantel incompleto, conforme se determina en los ANEXOS.
- Incorporación de agente sin cumplir las condiciones habilitantes.
- Omisión de avisar a RTA SE de alguna novedad de importancia.
- No contar con los medios técnicos o condiciones técnicas adecuadas.

La reiteración de faltas o incumplimientos será causal de rescisión con causa del contrato con más los daños y perjuicios a favor del RTA SE

El cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales se considera esencial por lo cual el incumplimiento total o parcial de dichas obligaciones se regula de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Esta enumeración de faltas tiene carácter meramente enunciativo, por lo que RTA SE podrá considerar otras, las que se evaluarán según su gravedad. Las multas que se apliquen serán deducidas del importe que la adjudicataria tenga a percibir por la facturación de sus servicios.

Previo al débito correspondiente, RTA SE comunicará fehacientemente la adjudicataria el motivo de su determinación.

Si se produjera algún faltante por robo o hurto dentro de las instalaciones objeto del contrato y previa denuncia policial, se evaluará la responsabilidad de los prestatarios del servicio y en caso de falla en el deber de vigilancia,

RTA SE podrá debitar el importe correspondiente al valor de reposición de ese bien. Igual facultad tendrá, cuando producto del movimiento de vehículos por dependientes de la adjudicataria previsto para el Garaje de Directivos, se infligiera un daño a los mismos por imprudencia, impericia o negligencia del vigilador. En ese caso, se debitará el importe correspondiente a la reparación del bien

CONTROL DE HORAS TRABAJADAS – FACTURACIÓN

La adjudicataria sólo tendrá derecho a la facturación y cobro de la cantidad de horas/hombre mensuales efectivamente insumidas y certificadas en la prestación del servicio de vigilancia y seguridad prestado a RTA SE y al precio que surge de la planilla de cotización.

Se deberá cotizar el valor de las horas en caso de ser requeridos servicios adicionales.

RTA SE verificará la cantidad de horas efectivamente cumplidas, (a través planillas de personal, inspecciones, etc.), las cuales de no corresponder con las facturadas dará origen a los ajustes correspondientes.

Todo servicio adicional, para ser facturado, deberá contar con copia de la solicitud de dicho servicio debidamente conformada y justificada por la Gerencia del área que lo demandó.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ESPECIFICACIONES DE LAS TAREAS A DESARROLLAR

Proveer las medidas necesarias para el cumplimiento, en especial, de las siguientes tareas:

- Protección de todas las personas que se encuentren en el interior del lugar sujeto a custodia, ya sea personal, invitados o público desde su llegada hasta su salida de las instalaciones, evitando que se ejerza sobre los mismos cualquier tipo de violencia, ya sea física o verbal.
- Prevención de sabotaje, atentados y toda otra acción tendiente a dañar bienes del RTA SE, interferir o dificultar sus emisiones, poner en peligro la integridad del personal, invitados y/o público.
- Prevención del robo y hurto dentro de los límites de los Edificios y Estudios, como asimismo individualización de delincuentes para su expulsión, sin perjuicio de la intervención policial.
- Prevención de siniestros y accidentes, especialmente incendios y adopción de las primeras medidas de evacuación, sofocación (alarma, llamada a bomberos, acción con medios disponibles) en colaboración con el servicio específico existente.
- Cooperación con las autoridades del RTA SE para el mantenimiento del orden, poniendo énfasis en la individualización de personal o grupos que concurran a manifestar su disconformidad con acontecimientos, programación o autoridades y personalidades que se encuentren en la Planta.
- Realizar la identificación y control de las personas que ingresen o egresen de las plantas para lo cual se ajustarán las normas que dicte R.T.A. S.E o las instrucciones de la Gerencia de Infraestructura y Servicios.
- Fiscalizar el ingreso y egreso de unidades automotores a las instalaciones del RTA SE de conformidad a las directivas que se establezcan, pudiendo proceder al control de equipos o mercaderías que se transporten.
En las recorridas diurnas y nocturnas por el edificio, deberán atender especialmente al control de luces, puertas y ventanas; observaciones sobre detalles o elementos anormales que a su vez resulten extraños, identificación de personas, control de retiro de elementos, reportes de incidentes y novedades, prevención de actos delictivos y toda acción tendiente a dañar bienes de la empresa o poner en peligro la integridad personal, invitados y/o público en general.

La presente enumeración es enunciativa y no limitativa a la realización de otros actos que hagan a la acabada prestación del servicio.

NORMAS DEL SERVICIO

La coordinación del servicio, dependerá de un jefe permanente, uno en cada objetivo durante cada turno, el que velará por el cumplimiento de las pautas y objetivos del servicio. De

esta manera deberá, de manera enunciativa pero no limitativa:

- a) Observar al personal de la empresa adjudicataria acerca de las habituales normas de trato y

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

cordialidad hacia el personal de RTA SE e invitados y las normas en cuanto a higiene y aspecto personal, cuidando las condiciones de los uniformes.

- b) Fiscalizará los relevos con presentación de vigiladores, con la antelación suficiente para interiorizarse de las novedades del servicio.
- c) Confeccionará el libro de guardias en el que se anotarán todas las novedades producidas, hallazgos, órdenes recibidas, relevos, etcétera.
- d) Será el nexo entre la empresa adjudicataria y RTA SE a través de su Gerencia de Infraestructura y Servicios.
- e) En forma diaria se hará llegar a la Gerencia de Infraestructura y Servicios una planilla donde conste nómina de efectivos, horarios y objetivos o puestos asignados.
- f) Tanto el Encargado como los demás efectivos no podrán tomar decisiones que afecten el servicio sin antes tener la autorización de la Gerencia de Infraestructura y Servicios.
- g) Observará que el personal de la empresa de seguridad no incurra especialmente en las siguientes conductas:
 - Lectura, ingestión de bebidas alcohólicas, juegos o cualquier otra forma de distracción.
 - Introducir sin la debida autorización personal alguno en los estudios y/o dependencias.
 - Permitir el ingreso de vendedores y/o promotores, no autorizados por R.T.A S.E.

Bombero

- 1. Realizar recorridas constantes por todos los sectores.
- 2. Realizar los primeros auxilios a las personas cuando el servicio médico no esté en servicio.
- 3. Verificar tanto los matafuegos como los hidrantes y elementos de incendio se encuentren en condiciones de uso. Asimismo, que no se encuentren obstruidos al alcance u obstruyan salidas de emergencia.

TURNOS Y HORARIOS DE PRESTACION DEL SERVICIO

A) Edificio TV Pública – Avda. Figueroa Alcorta 2977 - CABA

- 1. Acceso Figueroa Alcorta
 - 1.1. Turno diurno (7 a 19 horas): DOS (2) personas simultáneas.
 - 1.2. Turno nocturno (19 a 7 horas): Dos (2) personas simultáneas.
- 2. Acceso Tagle
 - 2.1. Turno diurno (7 a 19 horas): DOS (2) personas simultáneas.
 - 2.2. Turno nocturno (19 a 7 horas): DOS (2) personas simultáneas.
- 3. Cochera Figueroa Alcorta
 - 3.1. Una (1) persona en forma permanente durante 24 horas.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

4. Estacionamiento Tagle
 - 4.1. Turno diurno (7 a 19 horas): Dos (2) personas simultáneas.
 - 4.2. Turno nocturno (19 a 7 horas): Una (1) persona.
5. Garaje unidades móviles.
 - 5.1. Una (1) persona en forma permanente durante 24 horas.
6. Zona ex -TIBA
 - 6.1. Dos (2) persona en forma permanente durante 24 horas.
7. Terraza
 - 7.1. Una (1) persona entre las 7 y las 19 horas (turno diurno).
 - 7.2. Una (1) persona entre las 19 y 7 horas (turno nocturno)
8. Bombero (Rondín)
 - 8.1. Una (1) persona en forma permanente durante 24 horas.
9. Monitoreo
 - 9.1. Dos (2) persona en forma permanente durante 24 horas, simultáneamente.
10. Encargado
 - 10.1 Una (1) persona en forma permanente durante 24 horas.

Total horas de servicio diarias = 348 horas (TRESCIENTAS CUARENTA Y OCHO HORAS).

B) Edificio Radio Nacional – Maipú 555 - CABA

1. Acceso principal
 - 1.1 Dos (2) personas en forma permanente durante 24 horas.
 - 1.2 Una (1) persona entre las 7 y las 19 horas. (turno diurno)
 - 1.3 Una (1) persona entre las 19 y las 7 horas.
 - 1.4 Un (1) Bombero en forma permanente 24 horas

Total horas de servicio diarias = 96 horas (NOVENTA Y SEIS HORAS)

C) Planta Transmisora Radio Nacional – Gral. Pacheco, Pcia. de Buenos Aires

1. Acceso Portón Principal
Turno diurno (7 a 19 horas): Una (1) persona.
2. Rondín
Turno diurno (7 a 19 horas): Una (1) persona.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

3. Bombero

Turno diurno (7 a 19 horas): Un (1) Bombero

4. Acceso a Portón Trasero

Turno diurno (7 a 19 horas): Una (1) persona

Total horas de servicio diarias = 48 horas (CUARENTA Y OCHO HORAS)

D) Canal 12 – Avda. Belgrano 1300, Trenque Lauquen, Pcia. de Buenos Aires

1. Acceso Portón Principal

Una (1) persona en forma permanente durante 24 horas.

Total horas de servicio diarias = 24 horas (VEINTICUATRO HORAS)

MODALIDAD DEL SERVICIO

TV PÚBLICA edificio Figueroa Alcorta 2977 y RADIO NACIONAL edificio Maipú 555

Rondas:

El personal de vigilancia deberá recorrer (Bombero y/o Encargado) atendiendo al cuadro de rutina y también al azar todos los pisos e instalaciones, para observar y señalar cualquier anomalía dentro y fuera de los horarios de trabajo del personal.

Intercomunicación:

Los vigiladores deberán estar intercomunicados entre sí y con su central de operaciones. Los equipos deberán contar con micrófono y auricular de manera que permita su utilización en forma silenciosa.

Descripción:

1. Registrar los datos consignados en el sistema y foto a toda persona que no pertenezca a la empresa (Proveedores, visitas, delivery, etc.-)
2. Derivar cuando corresponda al sector mesa entradas.
3. Registrar a las visitas e invitados vía telefónica (internos) pase de datos y tarjetas de visita.
4. Registrar en planillas los controles de padres del Jardín Piluso (TV Pública).
5. Realizar los remitos de ingreso y egreso de materiales, ya sean electrónicos o demás.
6. Controlar al personal del canal en su correcto fichaje de ingreso y egreso, caso contrario hacer el informe respectivo.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

7. No permitir el acceso de personas no autorizadas y ajenas TV Pública y RNA.
8. Realizar los remitos de ingreso y egreso de materiales, ya sean electrónicos, o demás. (TVP y RNA)
9. Organizar el público en caso de eventos, que se realicen el exterior del edificio. (RNA)

Garaje Unidades Móviles

1. Realizar apertura y cierre de los portones.
2. Hacer los remitos correspondientes de objetos de ingreso o egreso y verificar la autorización de cada sector según corresponda.
3. No permitir el ingreso de personas ajenas al canal.
4. No permitir el ingreso y egreso de personal del canal, que no esté Autorizado (todo el personal debe ingresar por calle Tagle).
5. Controlar la entrada y salida de vehículos móviles del canal.
6. Controlar la salida y entrada de cámaras del noticiero.
7. No permitir que deambulen niños del jardín o personas ajenas al sector.
8. Controlar la entrada y salida de carga y descarga de fletes que ingresen o egresen materiales, mercaderías, equipos etc. a los distintos sectores del canal.
9. Cuidar la integridad física de las personas que estén circulando por dicho Sector.

Terraza

1. Efectuar recorridas por los distintos sectores a fin de constatar que todo se encuentre bajo control (antenas, ventanas, puertas etc.-)
2. No permitir que ningún individuo acceda sin una previa autorización de parte de las autoridades del canal.
3. Proteger las personas que recorren o trabajan, con diferentes fines siempre con su respectiva autorización.

Cochera Figueroa Alcorta

1. Debe poseer en forma excluyente licencia de conducir

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

2. Esta entrada es solo para Directivos de RTA SE y TV Pública.
3. En caso de ingresar alguna persona como invitado sin autorización previa, deberá avisar al encargado de turno, quien gestionará la entrada del invitado.
4. La Gerencia de Infraestructura y Servicios podrá autorizar el ingreso vía telefónica, o quien dicha gerencia designe para tal fin.

Zona ex -TIBA

1. No permitir el ingreso de personas ajenas al canal.
2. No permitir el ingreso y egreso de personal del canal, el cual no esté autorizado previamente por la Gerencia de Infraestructura y Servicios (todo el personal debe ingresar por calle Tagle).
4. Efectuar recorridas por los distintos sectores a fin de constatar que todo se encuentre bajo control.
5. Realizar los remitos de ingreso y egreso de materiales, ya sean electrónicos, eléctricos o demás.

PLANTA TRANSMISORA RADIO NACIONAL. General Pacheco

Puesto Ingreso

1. Control de Ingreso, a estos efectos diligenciará un Libro Pre foliado.
2. No permitir el ingreso de personas ajenas a RTA SE
3. Deberá contar con un teléfono interno para comunicarse con la Planta Transmisora.
4. En la parte trasera del predio se encuentra la cabecera de fibra óptica de Telecom; esta Empresa, también ingresa como servidumbre de paso por el portón principal debiéndose anotar todo ingreso con dicho destino.
5. Realizar los remitos de ingreso y egreso de materiales, ya sean electrónicos, eléctricos o demás.
6. Controlar al personal de la planta en su correcto horario de entrada y salida, caso contrario deberá hacer el informe respectivo.

Puesto denominado Ex - Polígono

1. Control de Ingreso, a estos efectos diligenciará un Libro Pre foliado.
2. No permitir el ingreso de personas ajenas a RTA SE

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

3. Deberá contar con un teléfono interno para comunicarse con la Planta Transmisora.

Los vigiladores deberán realizar rondas periódicas y siempre mantener un agente en el Puesto Ingreso y otro en el puesto Ex Polígono.

HORAS EVENTUALES

Las horas eventuales refieren a aquellas horas de servicio que no forman parte del servicio regular, sino que se solicitan y se asignan de manera ocasional en función de necesidades específicas, las que deberán estar asociadas a producciones y actividades que realiza RTA SE.

Estas horas eventuales pueden surgir debido a eventos, emergencias, o requerimientos especiales que demandan la presencia de personal de seguridad adicional.

El servicio por horas eventuales será solicitado por las distintas áreas de la empresa a la GIYS, quien estará a cargo de su certificación. Serán abonadas de acuerdo a la cantidad de horas efectivamente certificadas y hasta consumir la totalidad de las horas que componen el respectivo renglón.

Solo se abonarán las horas debidamente certificadas, por lo que, en caso de resultar un excedente no certificado a lo largo de la duración del contrato, éste último no originará ningún derecho al cobro a favor del contratante.

A modo de poder determinar el valor hora del servicio Eventual, se deberá incluir como cotización el costo unitario por hora.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

CERTIFICADO DE VISITA

Buenos Aires,de 2023

Se certifica que el Sr/a.
de

la firma
ha

visitado las instalaciones de la Televisión Pública, Canal 12 de Trenque Lauquen, Radio Nacional y Planta Transmisora de RN, con el objeto de obtener toda la información necesaria para elaborar la oferta económica para el servicio anual de mantenimiento eléctrico, según PET y Anexos.

.....

Firma y aclaración de coordinador responsable de visita.

Manifiesto haber visitado las instalaciones y tomado conocimiento del lugar.

Firma:

Aclaración:

Tipo y N° de documento:

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO II
PLANILLA DE COTIZACIÓN

El que suscribe DNI
 en nombre y representación de la Empresa
 con domicilio legal en la Calle
 N°..... Localidad..... Tel/Fax.....
 e-mail..... CUIT.....
 y con poder suficiente para obrar en su nombre, según consta en contrato poder que acompaña, luego de interiorizarse de las condiciones particulares y técnicas que rigen la presente licitación, cotiza los siguientes precios:

REGLÓN	OBJETO - UBICACIÓN	CANT. HS. DIARIAS	VALOR NETO HORA (\$)	CANT. HS. ANUAL	VALOR NETO ANUAL (\$)
1	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA TV PÚBLICA	348 Hs		127.020 Hs	
2	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA RADIO NACIONAL	96 Hs		35.040 Hs	
3	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA PLANTA TRANSMISORA GRAL. PACHECO	48 Hs		17.520 Hs	
4	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA CANAL 12 TRENQUE LAUQUEN	24 Hs		8.760 Hs	
5	SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - EVENTUALES	N/A		500 Hs	
TOTAL HORAS		516 Hs		188.840 Hs	
IVA (.....%)					
TOTAL IVA INCLUIDO					

PORCENTAJE OFRECIDO: (Completar en letras):

.....

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

IMPORTE TOTAL DE LA OFERTA:	
VALOR HORA (IVA Incluido)	
VALOR HORA PARA SERVICIOS EVENTUALES (IVA Incluido)	
IMPORTE MENSUAL (IVA Incluido) TV PÚBLICA = Valor neto anual/12	
IMPORTE MENSUAL (IVA Incluido) RADIO NACIONAL = Valor neto anual/12	
IMPORTE MENSUAL (IVA Incluido) PLANTA TRANS. = Valor neto anual/12	
IMPORTE MENSUAL (IVA Incluido) CANAL 12 = Valor neto anual/12	

ESTRUCTURA DE COSTOS EN PORCENTAJES (%)

	%
MANO DE OBRA	
MATERIALES	
AMORTIZACIONES	
GASTOS GRALES. DIRECTOS	
GASTOS GRALES. INDIRECTOS	
OTROS GASTOS (Financieros, Admin., etc.)	
MARGEN DE UTILIDAD	
TOTAL	100%

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO III		
DECLARACIÓN JURADA DECRETO N° 202/2017 - “CONFLICTO DE INTERESES”		

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA	N° 12	EJERCICIO: 2023
NRO. EXPTE.: EX-2023-117986722- -APN-GRHC7#RTA		
RUBRO COMERCIAL:		

1. DATOS A COMPLETAR EN CASO QUE EL OFERENTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL:

CUIT:

2. DATOS COMPLETOS DE LOS INTEGRANTES DE LA PERSONA JURÍDICA QUE PUEDEN DETERMINAR LA VOLUNTAD SOCIAL

NOMBRE COMPLETO:

CUIT:

CALIDAD EN LA QUE PARTICIPA EN LA ENTIDAD

NOMBRE COMPLETO:

CUIT:

CALIDAD EN LA QUE PARTICIPA EN LA ENTIDAD

NOMBRE COMPLETO:

CUIT:

CALIDAD EN LA QUE PARTICIPA EN LA ENTIDAD

NOMBRE COMPLETO:

CUIT:

CALIDAD EN LA QUE PARTICIPA EN LA ENTIDAD

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

3. DATOS COMPLETAR EN CASO QUE EL OFERENTE SEA UNA PERSONA FÍSICA

NOMBRE COMPLETO:

CUIT:

4. DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS

Habiendo tomado conocimiento de la normativa aplicable respecto del presente formulario, DECLARO BAJO

JURAMENTO - (tachar lo que no corresponda):

SI	NO	Tener parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto del Presidente de la Nación, Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, autoridades de igual rango, o con alguno de los miembros del Directorio de RTA S.E.
SI	NO	Formar parte de una sociedad o comunidad con el Presidente o Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, autoridades de igual rango, o con alguno de los miembros del Directorio de RTA S.E.
SI	NO	Tener pleito pendiente con el Presidente o Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, autoridades de igual rango, o con alguno de los miembros del Directorio de RTA S.E.
SI	NO	Ser acreedor o deudor del Presidente o Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, autoridades de igual rango, o con alguno de los miembros del Directorio de RTA S.E.
SI	NO	Haber recibido beneficios de importancia del Presidente o Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, autoridades de igual rango, o de alguno de los miembros del Directorio de RTA S.E.
SI	NO	Tener amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato, con el Presidente o Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, autoridades de igual rango, o con alguno de los miembros del Directorio de RTA S.E.
SI	NO	Tener sociedad o persona jurídica que representa, o sus controlantes y/o controladas, algún director, accionista o socio con participación que, por cualquier título le otorgue los votos necesarios para formar la voluntad social, parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado, y segundo de afinidad, respecto del Presidente o Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, autoridades de igual rango, o respecto de alguno de los miembros del Directorio de RTA S.E.. Para los casos de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831, la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del 5 % del capital social.
SI	NO	Ser representante legal o letrado patrocinante del Presidente o Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros, Ministros, autoridades de igual rango; o de cualquiera de los miembros del Directorio de RTA S.E.

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

CARÁCTER

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LUGAR Y FECHA

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO IV		
DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON RTA S.E.		
TIPO : LICITACIÓN PÚBLICA	Nº 12	EJERCICIO: 2023
EXPTE. NRO.: EX-2023-117986722- -APN-GRHC7#RTA		
RUBRO COMERCIAL:		
CUIT N°:		
RAZÓN SOCIAL (denominación completa)		

El que suscribe, con poder suficiente para intervenir en este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que la persona jurídica cuyos datos se detallan precedentemente, se halla habilitada para contratar con RTA SE, en razón de reunir todos los requisitos legales exigidos por la normativa vigente, no hallándose incurso en ninguna de las causales de inhabilidad que se enumeran en el presente Pliego y en el Artículo 30 del Reglamento y en sus normas concordantes.

Asimismo, declaro que los responsables de la firma:

- a) No se hallan bajo relación de dependencia de RTA S.E.
- b) No son agentes o funcionarios del Estado Nacional y las empresas en las cuales aquellos tuvieron una participación.
- c) No han sido condenados por delitos dolosos.
- d) No son personas que se encuentren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 24.759) o la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 26.097).
- e) No se encuentran vinculadas por lazos de parentesco con personas comprendidas en causales de inhabilidad para contratar con vuestra sociedad.
- f) Denunciarán si mantienen o no juicios con el Estado Nacional o sus entidades descentralizadas, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, objeto de litis, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad con la que se litiga.
- g) Se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Por último, DECLARO BAJO JURAMENTO conocer y aceptar todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente PBCP, sus Anexos, las cláusulas del PUBCG y la normativa reglamentaria que rige las contrataciones de de RTA S.E., obligándome a respetar cada una de sus estipulaciones, tanto para la presentación de la Oferta, cuanto para la ejecución de las obligaciones contraídas, de resultar eventualmente adjudicado de la contratación.

FIRMA -----

ACLARACIÓN DE FIRMA -----

CARÁCTER -----

DOCUMENTO DE IDENTIDAD -----

LUGAR Y FECHA -----

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

ANEXO V

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS DE RTA S.E.

TIPO: LICITACIÓN PÚBLICA	NRO: 12	EJERCICIO: 2023
EXPTE. NRO.: EX-2023-117986722- -APN-GRHC7#RTA		
RUBRO COMERCIAL:		

CUIT N°:	
-------------	--

RAZÓN SOCIAL (denominación completa)	
---	--

CORREO ELECTRÓNICO:	
------------------------	--

El que suscribe, con poder suficiente para intervenir en este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO:

- Que la documentación prevista en el PUBCG, conforme lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Compras y Contrataciones de RTA SE no es presentada en este acto, forma parte del legajo individual obrante en el Registro de Proveedores de la empresa, habiendo sido remitida oportunamente.
- Que tiene pleno conocimiento de toda la normativa que rige el presente procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas en el mismo, como así también de las Circulares que –con y sin consulta- hubieren emitido, en los términos previstos en los artículos 42 y 43 del Reglamento de Compras y Contrataciones de RTA SE.

FIRMA

ACLARACIÓN DE FIRMA

CARÁCTER

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

LUGAR Y FECHA